Ley de 27 de Agosto de 1905

Impuestos.—Continuarán vigentes los actuales, hasta el 31 de diciembre de 1907.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.—Los impuestos actuales continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1907, salvo los que se modificaren ó suprimieren expresamente por la actual Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de agosto de 1906.

VALENTIN ABECIA.

ISAAC ARANIBAR.

José Carrasco, Senador Secretario.

Casto Rojas, Diputado Secretario.

Aurelio Gamarra G., Diputado Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á veintisiete de ngosto de mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.